

## Resolución Gerencial N° 162-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de mayo de 2025

### VISTOS:

El Informe N°097-2025-MDP/PROCOMPITE/JCCP/C, de fecha 13 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 0203-2025-MDP/OGA-ABAST/CCC-J, de fecha 16 de mayo del 2025, Opinión Legal N° 548-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de mayo de 2025, documentos en veinte (20) folios, sobre la Modificación de fechas del Contrato N° 03-2025-MDP/GM-OA, del Servicio de Construcción de Galpón para la Crianza Tecnificada de Porcinos para el Plan de Negocios Denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE LA CRIANZA DE PORCINOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Contrato N°003-2025-MDP/GM-OA de fecha 07 de enero del año 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari, ha contratado al Señor Neftalí Tenorio Romero, para la prestación del servicio de Construcción de Galpón para la Crianza Tecnificada de Porcinos del Plan de Negocio Denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE LA CRIANZA DE PORCINOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO**", por un plazo de 60 días calendarios;

Que, mediante Proveido S/N de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria de la MDP, remite a la Oficina General de Administración el Informe N°097-2025-

**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 4

MDP/PROCIMPITE/JCCP/C de fecha 13 de mayo del 2025, mediante el cual, el coordinador de la actividad; "Iniciativa de apoyo a la competitividad a las asociaciones del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco" - PROCOMPITE, solicita la modificación de las fechas del Contrato N°003-2025-MDP/GM-OA, de acuerdo al cronograma notificado al Sr. Neftalí Tenorio Romero, mediante la Carta N°192-2025-MDP/OGA-SHCE;

Que, mediante Informe Técnico N°0203-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J, de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento sugiere al Jefe de la Oficina de Administración declarar procedente la elaboración de una Adenda al Contrato N°03-2025-MDP/GM-OA, consignando la nueva fecha reinicio y culminación del servicio a partir del 16 al 25 de mayo del presente año, para cumplimiento cabal del Servicio de Construcción del Galpón para la Crianza Tecnificada de Porcinos del Plan de Negocio Denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE LA CRIANZA DE PORCINOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO**", en virtud a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Opinión Legal N° 548-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA aprobar la suscripción de una adenda al Contrato N°03-2025-MDP/GM-OA, conforme a la nueva fecha de reinicio y culminación del Servicio de Construcción de Galpón para la Crianza Tecnificada de Porcinos del Plan de Negocio Denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE LA CRIANZA DE PORCINOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO**", del 16 al 25 de mayo del presente año; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142° numeral 142.7 y 142.8, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la normativa especial habilita a la entidad y al contratista acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, **es viable la modificación del plazo de ejecución del Contrato N°03-2025-MDP/GM-OA**, correspondiente a la contratación del Servicio de Construcción de Galpón para la Crianza Tecnificada de Porcinos para el Plan de Negocios Denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE LA CRIANZA DE PORCINOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO**"; por haberse superado los eventos que generaron su suspensión. Asimismo, ha acrecido el cumplimiento del numeral 142.7 y 142.8 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en la Administración Pública, en aras de una mejor protección del interés público, tiene una prerrogativa legal basada en el numeral 142.7 del Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que:

*...cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019...//";*

En tanto en el 142.8. del citado base normativo señala que:

**Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.” (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019;**

Que, conforme los argumentos sustentados en los párrafos precedentes, y en estricta observancia del numeral 142.8 del artículo 142 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, a la Entidad corresponde AUTORIZAR la Modificación de las fechas de ejecución del CONTRATO N° 003-2024-MDP/GM-OA, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 200-2024-MDP/OEC-1 para la Contratación de Servicio de Construcción de Galpón para la Crianza Tecnificada de Porcinos para el Plan de Negocios Denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE LA CRIANZA DE PORCINOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO”, a partir de 16 de mayo del 2025, hasta 24 de mayo del 2025;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Modificación de las fechas de ejecución del CONTRATO N° 003-2025-MDP/GM-OA, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 200-2024-MDP/OEC-1 para el Servicio de Construcción de Galpón para la Crianza Tecnificada de Porcinos para el Plan de Negocios Denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE LA CRIANZA DE PORCINOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO”, a partir del 16 de mayo del 2025, hasta 24 de mayo del 2025, en virtud a lo dispuesto por el artículo 142º numeral 142.7 y 142.8, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución; y de acuerdo el siguiente detalle:

MODIFICACION DE FECHA DE EJECUCION DEL CONTRATO	
DESCRIPCION	PLAZO
Plazo de ejecución de Servicio	60 días calendarios
Fecha de inicio	08 de enero del 2025
Fecha de término de contrato	08 de marzo del 2025
Fecha de suspensión	28 de febrero de 2025

Días pendientes	09 días calendarios
Fecha de reinicio	16 de mayo de 2025
Nueva fecha de término de contrato	24 de mayo de 2025

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al CONTRATO N° 003-2025-MDP/GM-OA, respecto la modificación de las fechas de ejecución aprobada en el artículo primero, quedando incólume e inalterables las demás condiciones contractuales. Asimismo, registre dentro del plazo de ley la información Adenda del Contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Contratista NETFALI TENORIO ROMERO, con DNI N° 77139349; Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



C.c.  
ALCALDIA  
GDEAT  
O.G.A  
Residente  
Contratista  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/wpb



**PICHARI - VRAEM**

Página 4 | 4